

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 65

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 38, SERIE 1981-82, SEGUN ENMENDADA, LA CUAL REGULA EL ESTACIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES CALLES DE ESTE PUEBLO.

Por Cuanto : Se hace necesario establecer en las cercanías del Edificio Anexo Alcaldía un área donde los vehículos oficiales puedan ser estacionados mientras sus conductores realizan labores relacionadas con su trabajo.

Por Cuanto : La Ordenanza Número 38, Serie 1981-82, según enmendada, no provee áreas de estacionamiento alguno para tales funciones.

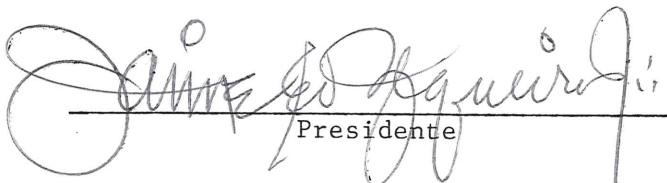
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE MARZO DE 1985.

Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Ordenanza Número 38, Serie 1981-82, según enmendada para que en el inciso (c) de la Sección 2da. de dicha ordenanza lea como sigue:

"Inciso (c)"

"En el tramo de la Calle José de Diego comprendido entre la Calle José Julián Acosta y la entrada del estacionamiento del Centro de Salud, no se permitirá el estacionamiento a ambos lados de la calle, de 7:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes de cada semana reservándose dicho espacio para el estacionamiento de vehículos oficiales del Gobierno Municipal y Estatal, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificadas mediante sus respectivas tablillas".

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir diez (10) días después de haberse publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de marzo de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Miguel Matos, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellos, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de marzo de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO UCAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los venticinco días del mes de marzo del
año mil novecientos ochenta y cinco.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal